



EXCEL·LENTÍSSIM
Ajuntament de la Vall d'Uixó

ANUNCIO

La Alcaldía Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de La Vall d'Uixó HACE SABER que por Decreto núm. 1195/08, de fecha 4 de junio de 2008, se ha aprobado la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2008 cuyo tenor literal es el siguiente:

“El artículo 70.1 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público establece que “Las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso será objeto de la oferta de empleo público, o a través de otro instrumento similar de gestión de la provisión de las necesidades de personal, lo que comportará la obligación de convocar los correspondientes procesos selectivos para las plazas comprometidas y hasta un diez por cien adicional, fijando el plazo máximo para la convocatoria de los mismos. En todo caso, la ejecución de la oferta de empleo público o instrumento similar deberá desarrollarse dentro del plazo improrrogable de tres años”.

El artículo 91.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en adelante LBRL, dispone que “Las Corporaciones locales formarán públicamente su oferta de empleo, ajustándose a los criterios fijados en la normativa básica estatal”.

El apartado 2 del artículo 90 de la LBRL dice que *“La selección de todo el personal, sea funcionario o laboral, debe realizarse de acuerdo con la oferta de empleo público, mediante convocatoria pública y a través del sistema de concurso, oposición o concurso-oposición libre en los que se garantice, en todo caso, los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad”.*

Por su parte, el artículo 59 del Estatuto Básico del Empleado Público establece que en las ofertas de empleo público se reservará un cupo no inferior al cinco por ciento de las vacantes para ser cubiertas entre personas con discapacidad, considerando como tales las definidas en el apartado 2 del artículo 1 de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas, de modo que progresivamente se alcance el dos por ciento de los efectivos totales en cada administración pública.

El artículo 37.1.1) de la expresada Ley 7/2007, de 12 de abril indica que: *“Serán objeto de negociación, en su ámbito respectivo y en relación con las competencias de cada Administración Pública y con el alcance que legalmente proceda en cada los criterios generales sobre ofertas de empleo público”.*

La Disposición adicional primera del Real Decreto 66/2008, de 25 de enero, por el que se aprueba la oferta de empleo público de la Administración General del Estado para el año 2008 establece que *“Las Corporaciones locales que aprueben su oferta de*



EXCEL·LENTÍSSIM
Ajuntament de la Vall d'Uixó

empleo público deberá remitir los acuerdos aprobatorios de la misma a la administración General del Estado a los efectos de los establecido en el artículo 56.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril”.

La oferta de empleo público, con el fin de avanzar en la reducción de la temporalidad en el empleo público, incluye puestos y plazas desempeñadas por personal interino e indefinido no fijo de plantilla que ocupa vacantes de carácter estructural, nombrado o contratado, en ejercicios anteriores, excepto aquellos sobre los que exista reserva de puesto.

La oferta presta atención a aquellos sectores, funciones o categorías profesionales que se consideran prioritarios por afectar al funcionamiento de los de las competencias y servicios que se atribuyen al municipio por los artículos 25.2 y 26.1 y 28 de la Ley 7/1985, de 2 de abril. A estos efectos se consideran prioritarios:

- Seguridad en lugares públicos
- Ordenación del tráfico de vehículos y personas en las vías públicas
- Ordenación, gestión, ejecución y disciplina urbanística; promoción y gestión de viviendas
- Protección del medio ambiente
- Cementerio y servicios funerarios
- Actividades o instalaciones culturales y deportivas
- Prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social
- Apoyo al desarrollo a la promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia

Visto que la Oferta de Empleo Público ha sido negociada en la Mesa General de Negociación, en sesión celebrada el día 30 de mayo de 2008.

Visto el informe de la Dirección del Área de Personal, Seguridad Ciudadana y Tráfico.

Y de conformidad con la propuesta de la Concejalía delegada del Área de Personal, Seguridad Ciudadana y Tráfico.

Esta Alcaldía Presidencia, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, **RESUELVE:**

Primero.- Aprobar la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2008, de acuerdo con el anexo del presente Decreto, en el que se expresa su naturaleza funcional o laboral, sector de Administración General o Especial, Subescala, grupo de titulación, así como el número de puestos de la Oferta comprendida en cada apartado.

El total de puestos de esta oferta asciende a 30 puestos.



EXCEL·LENTÍSSIM
Ajuntament de la Vall d'Uixó

A los efectos de desarrollar los correspondientes procesos selectivos derivados de la oferta de empleo público para 2008, se elaborarán unas bases comunes o generales que regirán los diferentes procesos para ingreso o acceso al empleo público en el Ayuntamiento de La Vall d'Uixó, sin perjuicio de lo dispuesto para las convocatorias de consolidación de empleo temporal en el punto séptimo de esta resolución.

Segundo.- La presente Oferta de Empleo Público contiene puestos de trabajo que están dotados presupuestariamente e incluidos en la Relación de Puestos de Trabajo aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada con carácter extraordinario y urgente el día 14 de diciembre de 2007 (BOP núm. 8, de 17 de enero de 2008).

Tercero.- El Ayuntamiento convocará los procesos selectivos que requiere la ejecución de la presente oferta de empleo público en el plazo máximo de tres años, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 70.1 de la Ley 7/2007, de 12 de abril.

Cuarto.- Se reservan los siguientes plazas/puestos de trabajo a promoción interna del personal: 4 de Educadores Sociales (A2) y Bibliotecario/a (A2).

Los procesos selectivos de promoción interna se podrán convocar conjuntamente con las convocatorias ordinarias de nuevo ingreso, o mediante convocatoria independiente.

La promoción interna se realizará mediante procesos selectivos que garanticen el cumplimiento de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad así como los contemplados en el artículo 55.2 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

De acuerdo con la disposición transitoria segunda de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, el personal laboral fijo que a la entrada en vigor de la misma esté desempeñando funciones de personal funcionario, o pase a desempeñarlos en virtud de pruebas de selección o promoción convocadas antes de dicha fecha, podrán seguir desempeñándolos, dicho personal asimismo, podrá participar en los procesos selectivos de promoción interna en aquellos Cuerpos y Escalas a los que figuren adscritos las funciones o puestos que desempeñe, de forma conjunta con el personal funcionario.

Tanto el personal laboral como el funcionario, deberán estar en posesión de la titulación exigida, tener una antigüedad de, al menos, dos años de servicio activo en el grupo profesional o subgrupo desde el que se promociona, cumplir el resto de los requisitos que se exijan y superar las correspondientes pruebas selectivas.

Serán las bases específicas de cada convocatoria las que determinarán los colectivos que podrán participar en cada proceso y las características y condiciones del mismo.

Al personal laboral fijo que participe en estos procesos, se le valorarán como mérito en la fase de concurso, los servicios efectivos prestados como personal laboral fijo así como las pruebas selectivas superadas para acceder a esa condición. Asimismo se facilitará la formación específica en los casos que resulte conveniente.

Quinto.- Se reserva un 13,13 por ciento de la totalidad de los puestos contemplados en esta oferta de Empleo Público para ser cubiertos por personas con una discapacidad igual o superior al 33 por ciento, siempre que ésta sea compatible con el desempeño de las funciones propias de los puestos de trabajo.

Las pruebas selectivas destinadas a personas con discapacidad tendrán idéntico contenido que las establecidas para el resto de los aspirantes, sin perjuicio de las adaptaciones y los ajustes razonables necesarios de tiempo y medios para su realización, para asegurar que las personas con discapacidad participen en condiciones de igualdad.

Sexto.-Criterios generales de aplicación en los procesos selectivos:

a) En la selección de su personal, el Ayuntamiento garantizará además de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, los principios de:

- a. Publicidad de las convocatorias y sus bases.
- b. Transparencia
- c. Imparcialidad y profesionalidad de los órganos de selección y sus miembros.
- d. Independencia y discrecionalidad técnica en la actuación de los Órganos de Selección.
- e. Adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desarrollar.
- f. Agilidad, sin perjuicio de la objetividad, en los procesos selectivos.

b) Los procesos selectivos tendrán carácter abierto y garantizarán la libre concurrencia, sin perjuicio de lo establecido para la promoción interna y de las medidas de discriminación positiva previstas en este decreto.

c) Las pruebas y programas selectivos deberán estar orientados a la selección y evaluación de habilidades y aptitudes asociadas a los puestos de trabajo de forma que, cuando la índole de las funciones a desempeñar lo aconseje, se potenciarán los ejercicios de carácter práctico, los test psicotécnicos o de aptitud y los cursos selectivos y, en su caso, podrán



EXCEL·LENTÍSSIM
Ajuntament de la Vall d'Uixó

completarse con la realización de entrevistas, disminuyendo el peso de las pruebas basadas en la mera exposición memorística.

d) En los procesos selectivos en los que exista una fase de concurso, se contemplará, específicamente, entre otros méritos, la valoración de la experiencia acreditada por los candidatos que, con carácter interino o temporal, hubieran desempeñado funciones análogas.

e) La composición de comisiones de selección o de tribunales de pruebas selectivas tenderá al principio de representación equilibrada entre mujeres y hombres. Esta medida se tendrá en cuenta a la hora de nombrar los miembros que ostentarán las presidencias y secretarías de aquellos.

Se promoverá la participación en tribunales y órganos de selección, de personas con discapacidad en aquellos procesos en los que exista turno de reserva para este colectivo.

f) Se aprovecharán las posibilidades que ofrecen los avances tecnológicos en el ámbito de los procesos selectivos, potenciando la presentación electrónica de solicitudes y facilitando información a través de Internet.

Séptima.- Se efectuarán convocatorias de consolidación de empleo a puestos o plazas de carácter estructural, que estén dotados presupuestariamente e incluidos en la Relación de Puestos de Trabajo en los términos que establece la disposición transitoria cuarta de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Los correspondientes procesos selectivos derivados de dicha consolidación se registrarán, en lo que no esté derogado por el Estatuto Básico del Empleado Público, por las Bases generales aprobadas por Decreto de la Alcaldía núm. 491/07, de 1 de marzo, (BOP núm. 33, de 17 de marzo de 2007)".

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

La alcaldesa presidenta,

Isabel Bonig Trigueros

La Vall d'Uixó, 9 de junio de 2008

ANEXO PERSONAL FUNCIONARIO

| DENOMINACIÓN | ESCALA | SUBESC. | G | General | Disc. | Promoc. interna | TOTAL |
|---|-----------------|------------|----|---------|-------|-----------------|-------------------------------|
| Auxiliar Administrativo | Admón. General | Auxiliar | C2 | 2 | | | 2 |
| Subalterno | Admón. General | Subalterna | E | 4 | 4 | | 8 (3 reposición efectivos) |
| Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos | Admón. Especial | Técnica | A1 | 1 | | | 1 |
| Ingeniero Superior Industrial | Admón. Especial | Técnica | A1 | 1 | | | 1 |
| Trabajador Social | Admón. Especial | Técnica | A2 | 1 | | | 1 |
| Educador Social | Admón. Especial | Técnica | A2 | | | 4 | 4 |
| Inspector Policía | Admón. Especial | Serv. Esp. | A2 | 1 | | | 1 |
| Técnico Medio de Gestión Ambiental | Admón. Especial | Técnica | A2 | 1 | | | 1 |
| Agentes Policía | Admón. Especial | Serv. Esp. | C1 | 1 | | | 1 |
| Operario Cementerio | Admón. Especial | Serv. Esp. | E | 1 | | | 1 |
| Auxiliar Ayuda a Domicilio | Admón. Especial | Serv. Esp. | E | 4 | | | 4 |
| Bibliotecario/a | Admón. Especial | Serv. Esp. | A2 | | | 1 | 1 |
| Auxiliares Clínica | Admón. Especial | Técnica | C2 | 2 | | | 2 |

Leyenda:

G: grupo de clasificación

Disc.: discapacitados

Promoc. Interna: promoción interna

PERSONAL LABORAL

| DENOMINACIÓN | GRUPO | NÚM. | TOTAL |
|------------------------------------|-------|------|-------|
| Monitor/a Deportivo Discapacitados | IV | 1 | 1 |
| Monitor/a Educación Física Adultos | IV | 1 | 1 |